

**Ayuntamiento de Requena**

*Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas para mejora de tratamiento de las fachadas frente a humedades (revocos o revestimientos) y pintado de fachadas en las barriadas de Las Peñas y La Villa (Requena) y en las pedanías.*

## ANUNCIO

## RESOLUCIÓN

D. MARIO SÁNCHEZ GÓNZALEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I AYUNTAMIENTO DE REQUENA.

Resultando que a través de la Concejalía de Urbanismo se pretende dar un impulso en la mejora de las condiciones estéticas de las fachadas sitas en el casco antiguo de Requena, en los barrios de La Villa y de Las Peñas en Requena así como en las pedanías.

Habida cuenta que en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio corriente se ha habilitado una partida para subvencionar la mejora de las fachadas y en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 10. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Requena,

## RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de las personas solicitantes de ayudas para la pintura/mejora de fachadas en el casco antiguo de Requena (Barrio de Las Peñas y de La Villa) y las pedanías de Requena.

SEGUNDO. Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de referencia en régimen de concurrencia competitiva que serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP de Valencia y Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

TERCERO. Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 150.48000 del presupuesto Municipal vigente por importe total de 20.000,00 euros, de los cuales 10.000 euros serán destinados para el casco antiguo de Requena y 10.000 euros para las pedanías.

CUARTO: Que se dé cuenta de la presente resolución al Negociado de Tesorería e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MEJORA DE TRATAMIENTO DE LAS FACHADAS FRENTE A HUMEDADES (REVOCOS O REVESTIMIENTOS) Y PINTADO DE FACHADAS EN LA BARRIADA DE LAS PEÑAS Y LA VILLA (REQUENA) Y EN LAS PEDANÍAS.**

El M.I Ayuntamiento de Requena en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a acondicionar, mejorar las fachadas frente a las acciones de humedad y Pintado de Fachadas.

**1.- OBJETO Y ÁMBITO**

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar, única y exclusivamente, el gasto correspondiente a mejorar las condiciones de las fachadas de inmuebles en el casco Antiguo de Requena en los barrios de La Villa y Las Peñas y en las pedanías de Requena.

El ámbito de aplicación correspondiente a pintura/ mejora de fachadas son los inmuebles ubicados en el Casco Antiguo sito en Las Peñas y en La Villa de Requena, según planos de situación que se presenta como documento adjunto así como las pedanías de Requena.

La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo al presupuesto de 2019, con un asignación de 20.000 € de la partida presupuestaria 15048000, siempre que cumplan todos y cada uno de los extremos contemplados en las bases hasta el total agotamiento del crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

**2.- BENEFICIARIOS**

Podrán participar en la presente convocatoria los propietarios de inmuebles, ubicados en el casco antiguo de Las Peñas, del Barrio de La Villa y de las pedanías de Requena siempre que los inmuebles objeto de actuación no estén o hayan estado incurso en órdenes de ejecución por conservación y mantenimiento de los inmuebles.

**3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La presentación de solicitudes se deberá cumplimentar en el modelo de solicitud anexo a las presentes bases. Se dirigirá al Departamento de Urbanismo y se presentarán en el Registro General de la Corporación Municipal, en horario de oficina, oficina SAT sita en Plaza Consistorial

Las personas jurídicas deberán presentar su solicitud electrónicamente de forma obligatoria siendo tal facultad potestativa para las personas físicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

Las solicitudes tendrán efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2019, pudiendo acogerse a esta convocatoria, todas las actuaciones que los solicitantes hayan realizado a partir del 1 de enero del actual, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

**4.- DOCUMENTACIÓN**

Los propietarios interesados deberán presentar la siguiente documentación:

**MEJORAS EN REVESTIMIENTOS Y PINTURA DE FACHADAS.**

a) Solicitud de subvención según anexo I que se acompaña. Si en el inmueble conviviera o el titular fuese más de un propietario, la solicitud deberá hallarse firmada por todos. Tanto la solicitud de subvención para pintura como la mejora de fachada se tramitarán de forma separada en impresos distintos.

b) Fotografía de la/s fachada/s objeto de solicitud.

c) Compromiso de ejecución de la obra, según modelo anexo II. Si fueran varios los propietarios que convivieran en una misma vivienda dicho compromiso deberá firmarse por todos ellos.

d) Declaración responsable en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 y 13.3 LGS, (Ley General de Subvenciones) según modelos facilitados por Ayuntamiento y que figura como Anexo III en las presentes bases.

e) Certificado actualizado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, (expedido por la Agencia Tributaria) certificado de hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social y certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias con la hacienda local, el certificado de hallarse al corriente con la hacienda local deberán de solicitarlo en el área de Tesorería del Ayuntamiento.

f) Si es persona física copia del DNI. En el caso de representantes legales adjuntar copia de los poderes.

g) Si es persona jurídica, asociación, fundación, sociedad y formas asimiladas copia de la escritura de constitución/estatutos así como copia de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Si la petición la formula una comunidad de propietarios copia del CIF de la comunidad y acta de la junta en la que se acuerda llevar a cabo la actuación.

h) Documentación que acredite la condición de propietario: copia de la escritura de propiedad o nota simple informativa del Registro de la Propiedad, recibo del pago del IBI.

Si la solicitud presentada adoleciera de algún defecto de forma y no estuviera debidamente acompañada de la documentación exigida, se requerirá al solicitante o, en su caso, a cualquiera de los demás firmantes, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámites.

**5.- PLAZO DE RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para que se dicte resolución y una vez comprobada las solicitudes por los servicios técnicos del Área de Urbanismo se elevará una propuesta de concesión atendiendo a los criterios establecidos en las bases; acto seguido por la Concejalía Delegada de Urbanismo, y en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de solicitudes, se dictará resolución

**6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las correspondientes subvenciones, mediante criterio de valoración basado en la antigüedad de la vivienda